



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 8 8 5

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 3708/2014: Incorporase el Artículo 22° bis y modifícase el Artículo 35° de la Ordenanza N° 8744 (Presupuesto General de Gastos).

DECRETO Nro. 3709/2014: Modifícase los Artículos 24° y 27° de la Ordenanza N° 8744 (Presupuesto General de Gastos).

Publicado, el día 20 de Noviembre de 2014.

SAN ISIDRO, 17 de noviembre de 2014

DECRETO NUMERO: **3708**

VISTO el notorio proceso inflacionario que se viene registrando durante el transcurso del corriente año, en el contexto económico actual;
y

Considerando:

QUE, tal circunstancia genera una de las principales consecuencias, del deterioro del salario real de los trabajadores;

QUE, a efectos de mantener un seguimiento de la situación, este Departamento Ejecutivo, dispuso por Decreto n° 1307/14, incrementos salariales;

QUE, aún así, se mantiene preocupación, por las consecuencias negativas que provoca dicho proceso inflacionario, en la economía particular de los agentes de la Comuna;

QUE, en consecuencia se hace necesario equilibrar los ingresos de los trabajadores municipales que no están comprendidos entre los que siendo, dependientes de la Comuna, están amparados por regímenes salariales de referencia provincial, conforme las normativas vigentes a las cuales se encuentran adheridos;

QUE, el presente ajuste debe realizarse en un contexto de avanzada ejecución presupuestaria, y por tal motivo resulta conveniente crear una “Bonificación extraordinaria fija” que será liquidada mediante planilla suplementaria en el transcurso del mes de noviembre de 2014;

QUE, esta bonificación será de mil cien (1100) módulos de carácter no remunerativo, favoreciendo de tal suerte las economías particulares de los agentes comprendidos;

QUE, la presente bonificación quedará sujeta a modificación, en caso de surgir alguna otra medida de índole similar, por parte del Poder Ejecutivo Nacional ó Provincial;

QUE, en virtud de ello, se hace necesario instrumentar la modificación presupuestaria correspondiente, Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, por ser esta materia de su exclusiva competencia;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Incorpórese a la Ordenanza n° 8744, el artículo 22° bis, “Bonificación
***** Extraordinaria Fija”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Establécese una bonificación no remunerativa por este concepto, de mil cien (1100) módulos, en el mes de noviembre la cual se abonará, por única vez en el transcurso de la vigencia del presente ejercicio presupuestario.

La presente bonificación será de aplicación al personal encuadrado en el Capítulo I “Planta Permanente”, en el rango establecido entre las categoría 6 a 14 inclusive y al personal comprendido en el artículo 24° inciso a) – apartado 4) “Personal Mensualizado” cuya retribución será de acuerdo a la cantidad de módulos que correspondieran a idénticas funciones en la “Planta Permanente”, como así también al alcanzado por el artículo 24° inciso a) – apartado 3) e inciso d) de la presente Ordenanza, en forma proporcional a la jornada laboral realizada.-

ARTICULO 2°.- Modificase el Artículo 35° de la Ordenanza n° 8744 “Disposiciones
***** varias” pasando a quedar redactado de la siguiente manera: Serán de aplicación para el personal comprendido en los Capítulos I y II, del Honorable Concejo Deliberante, las disposiciones de los Artículos 5° , 6°, 7°, 9°, 11°, 14°, 15°, 16° inc. a), 17°, 18° párrafo 4ro., 19°, 22°, 22° bis, 32°, 33°, 36° y 37° de la mencionada Ordenanza. Asimismo el Artículo 20° de la referida será de aplicación para el personal comprendido en el Capítulo - I Planta Permanente - Título III.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta Ad-Referendum del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta
--

SAN ISIDRO, 17 de noviembre de 2014

DECRETO NUMERO: **3709**

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública, obrante a fojas 4/7; y

Considerando:

QUE en virtud de ello, se deberá realizar el correspondiente acto administrativo, a fines de modificar la Ordenanza n° 8744, conforme los cambios sugeridos, que a continuación se detallan;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Modificase a partir del 1° de noviembre de 2014 en el artículo 24°
***** “Remuneraciones básicas” de la Ordenanza de Presupuesto General n°
8744, el inciso b), Personal Jornalizado, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1) Guardia Médica (guardia 24 hs - día semana)	2250 módulos
2) Guardia Médica (guardia 24 hs - sábado-domingo)	2500 módulos
4) Guardia Médica terapeuta (guardia 24 hs - día semana)	2680 módulos
5) Guardia Médica terapeuta (guardia 24 hs – sábado-domingo)	2980 módulos
6) Guardia Médica Neonatología (guardia 24 hs – día de semana)	2680 módulos
7) Guardia Médica Neonatología (guardia 24 hs fin de semana)	2980 módulos

ARTICULO 2°.- Modificase a partir del 1° de noviembre de 2014 en el artículo 27° “Otras
***** Bonificaciones” el inciso d) de la Ordenanza de Presupuesto General n°
8744, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Presentismo de Guardia 24 horas: Todos los Médicos comprendidos en el régimen de la Carrera Médica Hospitalaria, que cumplen efectivamente 4 y/o 5 guardias mensuales de 24 horas percibirán una bonificación equivalente a mil quinientos (1500) módulos”.-

ARTICULO 3°. - Modificase a partir del 1° de noviembre de 2014 en el artículo 27°
***** “Otras Bonificaciones” el inciso e) - compensación 5ta guardia - de la
Ordenanza de Presupuesto General n° 8744, el cual quedará redactado de la siguiente
manera:

“Todo el personal comprendido en la Carrera Médica Hospitalaria, que realice la 5ta guardia del mes, percibirá un adicional de mil cien (1100) módulos, en concepto de “compensación por 5ta guardia”.-

- *Dicho personal será informado mensualmente en listado emitido por la Secretaría de Salud Pública-*

ARTICULO 4°.- Modificase a partir del 1° de noviembre de 2014, en el artículo 24° inciso
***** f) “Residencias Médicas” de la Ordenanza de Presupuesto General n°
8744, incluyendo como 3° párrafo lo siguiente:

“El personal que cumple funciones de Médicos Residentes, comprendidos en este artículo, se les abonará una “Bonificación extraordinaria semestral (junio-diciembre), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de su remuneración, la cual se abonará en los meses indicados y en forma proporcional al tiempo trabajado en el semestre en curso”.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto se dicta Ad-Referendum del Honorable Concejo
***** Deliberante, teniendo vigencia a partir del 1° de noviembre del corriente
año.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta
--